

da con la seguridad en el trabajo. Podrán hacerse con medios propios o concertados con otros organismos.

Habrà un reconocimiento médico completo anual según la legislación vigente. Se harán reconocimientos específicos dependiendo de los riesgos específicos aparecidos en la evaluación de riesgos. Que la empresa con el Delegado de Prevención de los trabajadores está obligada a realizar la evaluación anual de riesgo. Se contará con la participación del delegado de prevención tanto en la elección de la metodología a seguir como en el acompañamiento de los técnicos en las visitas y en los análisis.

Todo el personal afectado por este convenio, tiene derecho a una vigilancia de su salud dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos a que éste fue expuesto. Por ello, habrá un reconocimiento médico completo anual de carácter voluntario. Las pruebas médicas serán por ello específicas y repetidas con la periodicidad suficiente para detectar posibles alteraciones. Del objeto de éstas y del resultado de ellas será informado personalmente y de forma completa el trabajador.

Se entenderá por Reconocimiento Médico Anual el que comprenda, como mínimo, los siguientes aspectos:

A) Exploración general:

1. Confección de un historial medico-laboral.
2. Toma de datos antropométricos.
3. Exploración cardio-pulmonar, electrocardiograma, espirometría, gasometría (en aquellos casos en que por parte del facultativo especialista lo requiera), etc.
4. Control de tensión arterial.
5. Control de vista y al menos un control oftalmológico anual a cargo de la empresa.
6. Control de oído, pérdida de audición etc.
7. Exploración de columna vertebral y aparato locomotor.
8. Para las mujeres, en su caso, comprenderá además el reconocimiento ginecológico y de mamas.
9. Exploración clínica dirigida en relación con el puesto de trabajo.

10. Pruebas analíticas especiales para aquellos trabajadores que estén sometidos a un riesgo específico, determinado por la empresa o entidad aseguradora. El resultado de la revisión se le notificará por escrito al trabajador. El tiempo necesario para realizar la mencionada revisión, así como el necesario para el desplazamiento de la misma, será considerado como tiempo efectivo dentro de la jornada laboral. En aquellos puestos de trabajo donde pueda existir la posibilidad de contagio infeccioso, a petición de cualquiera de las partes y una vez, las revisiones médicas serán semestrales y se adoptarán las medidas que dictaminen dicho gabinete.

B) Análisis:

1. Sangre: hematíes, hemoglobina, valor globular, hematocrito, leucocitos, fórmula leucocitaria, velocidad. Otros de sangre según historial del individuo, edad, colesterol, triglicéridos, lípidos totales, urea, ácido úrico, glucosa y transaminasas.

2. Orina: densidad, reacción, albúmina, glucosa y sedimento. Anualmente y en el primer semestre, el personal será sometido a un reconocimiento médico. El reconocimiento médico se efectuará dentro de la jornada laboral. Los resultados de los reconocimientos médicos tendrán carácter personal y privado, por lo que la empresa no tendrá acceso a ellos.

El personal de nuevo ingreso, se someterá a estos exámenes.

CAPÍTULO VII: FORMACIÓN

ARTÍCULO 45. - Formación.

La Dirección de la empresa, promoverá la formación del personal, entendiéndola como el medio indispensable para el desarrollo profesional y personal de los recursos humanos de la empresa.

Los representantes de los trabajadores, podrán elaborar propuestas para incluir en las acciones formativas de la empresa, que serán sometidas a la consideración de la Dirección de la misma.

Dichas acciones formativas estarán orientadas a conseguir una mayor capacitación y productividad y con la finalidad de posibilitar la movilidad y promoción profesional de los trabajadores.

La empresa incluirá en sus presupuestos, la correspondiente partida, con objeto de financiar las acciones formativas necesarias.